

Edicto No. SG-0342-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.73-20DV, interpuesto por la señora KATIA RODRIGUEZ ORTIZ DE FABREGA, actuando en nombre propio y en representación de la firma forense FABREGA, RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, en contra de los agentes económicos denominados PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., y LA CASA DE LAS BATERIAS, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal los cuadernos separados, contentivos del incidente por sustracción de materia y de la excepción por inexistencia de la obligación, ambos promovidos por el apoderado especial del agente económico PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., registrada a Folio No. 28016, de la Sección Mercantil del Registro Público, licenciado PEDRO LUIS PRADOS VILLAR.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 153, 158, 159 y 160 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 100 numeral 3 de la Ley 45 del 31 de octubre de 2007. Artículo 711, 1087 del Código Judicial y demás concordantes. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/kds(rt)
Queja No. 73-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veintitres (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

